

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

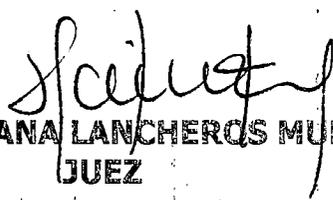
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

TUTELA Nro.: 110013103024201700355
ACCIONANTE: GEOVANNY ALFONSO LINERO ARRIETA
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

En atención a que la Unidad Administrativa Para La Atención Y La Reparación Integral A Las Víctimas carece totalmente de compromiso para con sus usuarios, se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 47 - 49 del expediente. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el expediente.

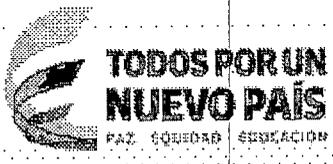
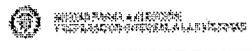
CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201772017143871
Fecha: 14-06-2017



	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código:	740.04.15-31	
		Versión:	01	
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	15/10/2015	
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág:	Página 1 de 4	

Bogotá D.C.

Señor:
GEOVANNY ALFONSO LINEROS ARRIETA
KR 14C ESTE 56A 23 BARRIO LA CAPILLA
SOACHA - CUNDINAMARCA
RAD: 201772017143871
TELEFONO: 3219861773

Asunto: Respuesta a su derecho de petición
Código LEX: 2142470
D.I #: 8743733

Cordial saludo, con el fin de responder su petición, a través de la cual solicita información a fin de que se le indique cuánto y cuándo se le reconocerá y ordenará el **pago de la indemnización administrativa por el Desplazamiento Forzado** sufrido, nos permitimos informarle lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente decirle que el Estado colombiano siente profundamente el desplazamiento forzado del que usted y su familia han sido víctimas, sabemos que el sufrimiento que han padecido no tiene sentido y que la persistencia del conflicto armado ha afectado muchas vidas, por eso queremos poder estar a su lado e invitarlo a hacer parte de la reparación integral que implementamos como Unidad para las Víctimas.

En su caso particular, se identificó que su hogar continua en la fase de asistencia, es decir, se encuentra recibiendo atención humanitaria, razón por lo cual no podrá iniciar la ruta de reparación.

En todo caso, damos respuesta a sus interrogantes sobre esta medida, así:

- **En relación con la información sobre cuánto se va a pagar por concepto de la indemnización administrativa.**

Teniendo en cuenta lo definido en la Sentencia SU-254 de 2013, y verificada su información en el Registro Único de Víctimas – RUV, es posible determinar que (i) por la fecha de ocurrencia del desplazamiento y (ii) la fecha de inclusión en el RUV, usted tendría a su favor el reconocimiento de la indemnización por vía administrativa. El monto del valor a entregar al hogar por concepto de indemnización, se determinaría de la siguiente manera:

- ✓ **27 SMLMV:** Recibirán los hogares cuyo desplazamiento haya ocurrido antes del 22 de abril de 2008 y cumplan además uno de los siguientes dos requisitos:
- Haber presentado dentro del término establecido (hasta 22 de abril de 2010), solicitud de indemnización administrativa por desplazamiento forzado a través del Decreto 1290 de 2008.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24B - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201772017143871

Fecha: 14-06-2017



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS


**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: Página 2 de 4

- Haber quedado incluido el hogar víctima de desplazamiento forzado dentro del anterior RUPD (Registro Único de Población Desplazada) hasta el 22 de abril de 2010.
- ✓ **17 SMLMV:** Hogares que no cumplan los requisitos para acceder a los 27 smlmv o que los cumplan parcialmente, es decir, que tienen sólo uno de los dos requisitos.

El dinero que les corresponda, será distribuido en partes iguales entre cada uno de los miembros que conforman el hogar víctima de desplazamiento, **según fueron incluidos en el Registro al momento del desplazamiento.**

- **En relación con la información sobre cuándo se va realizar el pago de la indemnización administrativa:**

Sobre este punto, es importante indicarle que son millones de víctimas las que están incluidas en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, por lo que es imposible indemnizarlas a todas en el mismo momento. En tal sentido, fue necesario establecer unos criterios para que las víctimas accedan gradualmente a la indemnización, **ya que la reparación no está asociada al mínimo vital.**

Para el caso de desplazamiento forzado, los criterios de priorización para el acceso a la indemnización por vía administrativa son los establecidos en el artículo 2.2.7.4.7 del Decreto 1084 de 2015¹.

De otra parte, es necesario indicar que la Ley 1448 de 2011, cuenta con un plan de financiación. A partir de las metas definidas en materia de indemnización se apropian los recursos que permiten cumplir con este fin. En procura de ello, mediante la Resolución 090 de 2015, la Unidad para las Víctimas fijó los criterios de priorización para el acceso de la indemnización.

Pronunciamiento de fondo sobre su caso en concreto

1. La entrega de esta atención será priorizada con los recursos asignados de acuerdo con:
 - (i) el orden de recibo de su solicitud y

- ¹ Hogares que han logrado suplir por sus propios medios y/o con la ayuda del Estado sus necesidades relacionadas con la alimentación, alojamiento o vivienda (puede ser propia o en arriendo), se encuentren afiliados a salud, y que estén en proceso de retorno o de reubicación.
- Hogares en los que haya miembros en situación de discapacidad o incapacidad permanente, personas mayores de 70 años o personas con enfermedades graves, ruinosas o de alto costo, es decir que se encuentran en extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta y que debido a ello no han logrado suplir por sus propios medios y/o con la ayuda del Estado sus necesidades relacionadas con la alimentación, alojamiento o vivienda. (Según lo definido en el Parágrafo 1º del artículo 4 de la Resolución 090 de 2015, expedida por la Unidad).
- Hogares que hayan solicitado acompañamiento a la Unidad para las Víctimas para el retorno o la reubicación, y que por cuestiones de seguridad, éste no pudo realizarse, pero han logrado suplir por sus propios medios y/o con la ayuda del Estado sus necesidades en alimentación, alojamiento/vivienda y se encuentran afiliados a salud.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 Bogotá

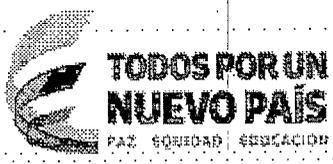
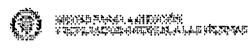
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201772017143871
Fecha: 14-06-2017



	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: Página 3 de 4

(ii) (ii) la carencia que actualmente presenta su hogar, teniendo en cuenta disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad, la fecha y lugar para cobro de la entrega señalada será informada a través de los diferentes canales de atención de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.

2. Se identificó que su hogar sigue recibiendo atención humanitaria por lo cual **NO PODRÁ** ser priorizado para recibir la indemnización por vía administrativa.

Cabe resaltar que cuando se identifique que su hogar haya logrado suplir por sus propios medios y/o con la ayuda del Estado sus necesidades relacionadas con la alimentación, alojamiento o vivienda (puede ser propia o en arriendo) y se encuentren afiliados a salud, podrá continuar en la siguiente fase, es decir, la correspondiente a la superación de la situación de su vulnerabilidad y posterior acceso a la indemnización administrativa.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información

CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO
Directora Técnica De Gestión Social y Humanitaria (E)

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones
proyectó: ALEJANDRO C_GRE
ANEXO: Certificado con código de verificación N° 2017061416275282

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:





	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: Página 4 de 4

PÁGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz es para todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24B - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Signetur por



Codigo Verificación: 2017061416275282



Bogotá D.C., Miércoles 14 de Junio de 2017

Señor(a)
GEOVANNY ALFONSO LINERO ARRIETA
Dirección: KR 14C ESTE 56A 23 BARRIO LA CAPILLA
Teléfono: 3219861773
CUNDINAMARCA - SOACHA

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 14 de Junio de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **GEOVANNY ALFONSO LINERO ARRIETA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **8743733**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DEL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
516551	516551 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	21/02/2007	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA

Que dentro de la declaración rendida **516551** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

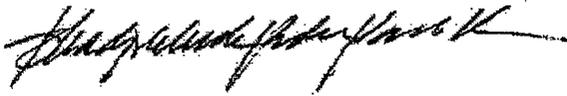
NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
GEOVANNY ALFONSO LINERO ARRIETA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	8743733	Incluido	2/21/2007
MARTHA NUBIA LONDOÑO AGUIRRE	Esposo(a)/Compañero(a)		Incluido	2/21/2007

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información